



Universidad Austral de Chile
Conocimiento y Naturaleza

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR JAVIER GARCADIAGO DANTAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR JEAN-FRANCOIS PRUD'HOMME LAGACE, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL ACADÉMICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", REPRESENTADA POR EL DOCTOR VÍCTOR CUBILLOS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARAN AMBAS INSTITUCIONES:

I.1.- Que para todos los efectos que se deriven del presente convenio, señalan como domicilios los siguientes:

"EL COLEGIO", Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la ciudad de México, Distrito Federal.

"LA UACH", Independencia 641, en la ciudad de Valdivia, República de Chile.

I.2.- Que en razón de que sus objetivos académicos son afines, tienen interés en celebrar el presente convenio general de colaboración académica, por lo que manifiestan su consentimiento para otorgar las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

"EL COLEGIO" y "LA UACH" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en realizar investigaciones conjuntas en las áreas de las ciencias sociales y humanidades, así como para llevar a cabo el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes de postgrado, publicaciones, programas académicos, proyectos de investigación y bancos de datos universitarios.

SEGUNDA.- COMPROMISOS ACADÉMICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL COLEGIO" y "LA UACH" se comprometen a realizar los intercambios siguientes:

1.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ACADÉMICA.- "EL COLEGIO" y "LA UACH" acuerdan en intercambiar información sobre planes de estudio, administración y planificación académica, así como programas, congresos y seminarios de temas de mutuo interés y para ello, fomentarán la comunicación y cooperación entre el personal académico de ambas Instituciones, sobre todo en los campos de investigación que les sean afines. Para promover dicho intercambio, "EL COLEGIO" y "LA UACH" tendrán acceso compartido a sus redes de información académica.

2.- INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES.- "EL COLEGIO" y "LA UACH" acuerdan en realizar, a través de invitaciones previas, intercambios de sus respectivos profesores e investigadores con el objeto de impartir cátedras, cursos y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades.





Universidad Austral de Chile
Conocimiento y Naturaleza

Para llevar a cabo dicho intercambio, la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta de este convenio, determinará en cada caso, la forma de compartir los gastos entre ambas Instituciones, conforme a lo establecido en el numeral tres de la misma cláusula. Pero invariablemente, la Institución de procedencia se compromete a conservar íntegramente el salario y las demás prestaciones a su respectivo personal académico, así como a cubrirle los gastos de viaje. La Institución receptora se compromete a pagar los gastos de estancia.

3.- INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE POSTGRADO.- "EL COLEGIO" y "LA UACH" acuerdan en llevar a cabo intercambios de estudiantes de licenciatura y postgrado en las áreas de las ciencias sociales y humanidades con el objeto de que realicen estudios de postgrado o para que lleven a cabo estancias posdoctorales. El proceso de selección de estudiantes para dicho intercambio deberá ser realizado por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta de este convenio.

4.- PROYECTOS DE INVESTIGACION.- "EL COLEGIO" y "LA UACH" acuerdan en realizar investigaciones conjuntas en los campos de las ciencias sociales y humanidades, especialmente en aquellas áreas que sean de interés específico para ambas Instituciones con el objeto de promover el avance de la ciencia y del conocimiento humano.

5.- INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES.- "EL COLEGIO" y "LA UACH" acuerdan en intercambiar libros, publicaciones científicas, programas de estudios, proyectos académicos y bancos de datos universitarios, así como tener acceso compartido a redes de información académica.

6.- COEDICIONES.- "EL COLEGIO" y "LA UACH" acuerdan que en el caso de que las investigaciones que se deriven del presente convenio, sean de interés conjunto de





Universidad Austral de Chile
Conocimiento y Naturaleza

publicarse, celebrarán los respectivos contratos de coedición, considerando los recursos presupuestales de ambas Instituciones. Del mismo modo, publicarán los trabajos académicos en sus propias revistas con el fin de difundir el resultado de dichas investigaciones.

TERCERA.- PLANEACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN.

"EL COLEGIO" y "LA UACH" acuerdan en diseñar, planear y ejecutar los programas académicos y proyectos de investigación que sean de mutuo interés, tomando en consideración las necesidades y prioridades académicas de ambas Instituciones, así como los programas de investigación para los semestres o años siguientes.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de los intercambios a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, "EL COLEGIO" y "LA UACH" integrarán una Comisión Técnica formada por representantes de ambas Instituciones, entre los que estarán:

- Por parte de "EL COLEGIO", el Coordinador General Académico, y
- Por parte de "LA UACH", el Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Humanidades.

La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

1.- Estudiar las propuestas de cada Institución relativas a la elaboración de programas de investigación que se pretendan realizar de manera conjunta y emitir sus consideraciones sobre la procedencia y desarrollo de los mismos;





Universidad Austral de Chile
Conocimiento y Naturaleza

- 2.- Coordinar la elaboración y firma de los acuerdos específicos que se deriven del presente convenio;
- 3.- Establecer las aportaciones económicas de cada Institución con el fin de realizar los programas y las investigaciones académicas que se acuerden;
- 4.- Designar a los profesores-investigadores que participarán en las investigaciones, congresos, seminarios, estancias y en otras actividades académicas que sean desarrolladas de manera conjunta;
- 5.- Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados;
- 6.- Seleccionar a los estudiantes que resulten beneficiados con el intercambio académico, de acuerdo con la normatividad académica de cada institución;
- 7.- Verificar que los profesores y estudiantes que participen en los intercambios materia de este convenio, cuenten con toda la documentación migratoria para una legal estancia en el país de la Institución receptora, así como el respectivo seguro médico, mismo que será cubierto por la Institución de origen, y
- 8.- Los demás asuntos y tareas académicas que acuerden "EL COLEGIO DE MÉXICO" y "LA UACH".



QUINTA.- APOYO FINANCIERO.

"EL COLEGIO" y "LA UACH" acuerdan en compartir los gastos que se deriven de las investigaciones y proyectos académicos, así como de las demás actividades académicas



Universidad Austral de Chile
Conocimiento y Naturaleza

que se realicen de manera conjunta, sin comprometer los recursos financieros propios, toda vez que ambas Instituciones gestionarán la obtención de los financiamientos externos que sean necesarios.

SEXTA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Formaran parte del presente convenio general de colaboración académica, los acuerdos específicos que "EL COLEGIO" y "LA UACH" suscriban.

Los acuerdos específicos deberán contener los elementos siguientes:

1.- Precisarán las materias y los programas de investigación que constituyan el objeto del acuerdo, señalando los responsables académicos ejecutores de dichos programas, así como su evaluación, seguimiento, los tiempos y formas en que se llevarán a cabo;

2.- Describirán los bienes y recursos que aporten ambas Instituciones, que serán gestionados de fuentes externas de financiamiento, precisando sus fines y la forma de administración;

3.- Establecerá la vigencia y las formas de terminación de los acuerdos específicos,
y

4.- Las demás estipulaciones que se consideren necesarias para el debido cumplimiento de los acuerdos específicos.



R



SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los proyectos y trabajos académicos realizados de manera conjunta entre "EL COLEGIO" y "LA UACH" estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que suscriban ambas instituciones, otorgando el reconocimiento correspondiente a las personas que hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

Ambas instituciones acuerdan que podrán utilizar en sus actividades académicas la información y los resultados derivados del presente convenio general de colaboración académica, así como de los acuerdos específicos.

OCTAVA.- LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "EL COLEGIO" y "LA UACH" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de las investigaciones, programas y demás actividades académicas objeto de este convenio, por lo que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen suspendido.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL COLEGIO" y "LA UACH" acuerdan expresamente que el personal académico contratado o designado por cada Institución para el cumplimiento de las actividades objeto de este convenio, así como de los acuerdos específicos, se entenderá relacionado





Universidad Austral de Chile
Conocimiento y Naturaleza

laboral y exclusivamente con aquella Institución que contrató sus servicios personales o profesionales. En consecuencia, cada Institución asumirá su responsabilidad laboral con su personal y en ningún caso, serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, ni intermediarios.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

"EL COLEGIO" y "LA UACH" acuerdan que el presente convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo. Las adiciones o modificaciones que se efectúen al convenio, se deberán hacer constar por escrito, constituyéndose como un anexo al presente instrumento jurídico, y dichas modificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

"EL COLEGIO" y "LA UACH" acuerdan que aquellos asuntos no previstos en este convenio y que surjan durante su vigencia, serán resueltos tomando en cuenta los objetivos de colaboración académica establecidos en este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma, y podrá prorrogarse por períodos iguales automáticamente, pero en cualquier tiempo ambas Instituciones podrán darlo por terminado voluntariamente y para ello, bastará que una de ellas comunique a la otra Institución, por escrito y con noventa días de anticipación, su decisión de darlo por terminado.

[Firma manuscrita]





Universidad Austral de Chile
Conocimiento y Naturaleza

Para el caso de terminación anticipada del presente convenio, "EL COLEGIO" y "LA UACH" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido de que las actividades académicas ya iniciadas deberán continuar hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- PERSONALIDAD JURÍDICA.

"EL COLEGIO" y "LA UACH" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que sus respectivos representantes celebran este convenio.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS LOGOTIPOS.

En la publicación de las investigaciones y trabajos académicos que se deriven del presente convenio general de colaboración académica, así como de los respectivos acuerdos específicos, se deberán imprimir los logotipos de "EL COLEGIO" y de "LA UACH", previa autorización de ambas instituciones.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Para la interpretación, controversia, ejecución o cualquier otra cuestión derivada del presente convenio, "EL COLEGIO" y "LA UACH" acuerdan en someterse expresamente a las disposiciones de la Comisión Técnica que se encuentra prevista en la cláusula cuarta de este convenio, misma que fungirá como árbitro; pero en todo caso, siempre se tomarán en cuenta los objetivos de colaboración académica establecidos en este instrumento jurídico y el principio de buena fe.





Universidad Austral de Chile
Conocimiento y Naturaleza

Las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo firman al calce y al margen por cuadruplicado, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil doce.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C.

DR. JAVIER GARCADIAGO
DANTAN.
PRESIDENTE.

DR. JEAN-FRANCOIS
PRUD'HOMME LAGACE.
COORDINADOR GENERAL
ACADÉMICO.

UNIVERSIDAD DE AUSTRAL DE
CHILE.

DR. VÍCTOR CUBILLOS GODOY.
RECTOR.

